



1.140-18 2022012/84

Santiago de Cali, MARTO 7 2012

Señores

JUAN DAVID NOGUERA C. Carrera 5 No. 12-13 Celular 3146746809

JAVIER DE JESUS MEJIA clararo7v@hotmail.com Carrera 5 No. 10-59 3146837103

JOSE MARIA IMBACUAN Carrera 7 No. 9-19 3207709373

JUAN MESIAS RAMIREZ Carrera 5 No. 14-101

ADRIANA ROPERO ALZATE Calle 16 No. 5-62 3103809463

MIRYAN DIAZ JIMENEZ Calle 16 No. 5-60 3017067728

JOHN BAIRON ROPERO ROJAS banzae4@gmail.com Calle 12 No. 5-20 3234326798

LUZ MARINA ROBAYO Calle 10 No. 7-32 3127980095

JOSE ERAZMO TRÓCHEZ Carrera 7 No. 7-50 3168450927

MARIA ORFILIA CHARJUELAN

Carrera 5 No. 14-101 3156064440

CARLOS ALBERTO DIAZ carlosdiazred1987@gmail.com Calle 16 No. 5-62 3216231025

JORGE ANDRES NOREÑA L
Correo.correaluisalvaro@gmail.com
Carrera 5 No. 13-55
3153791078





Municipio de Ginebra - Valle del Cauca.

ASUNTO: Comunicación remisión por competencia.

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el oficio recibido con radicación SADE No. 1457568 el día 23 de Diciembre de 2021 e interna No. 5754, por medio de la cual ustedes en su condición de afiliados, a la Junta de Acción Comunal de la Cabecera del Corregimiento de Costa Rica del municipio de Ginebra, Departamento del Valle del Cauca - IMPUGNAN la elección realizada el día 28 de noviembre de 2021 por presuntas irregularidades presentadas en el transcurso de la misma, nos permitimos informarle que, una vez estudiados los documentos aportados, se remitió la impugnación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, modificatoria de la Ley 1437 de 2011 a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA por ser éste el órgano comunal competente en conocer de las demandas de impugnación en primera instancia de conformidad al Capítulo IX - artículo 50 y S.S. de la Ley 2166 de 2021.

Se anexa a esta comunicación, copia del oficio remisorio No. 1.140-182022006451 del 10 de febrero de 2022 y la constancia de envío mediante correo electrónico a los miembros del Comité de Convivencia y Conciliación el día 10 de febrero de 2022, documentos en PDF que constan en un total de ochenta y nueve (89) folios.

Atentamente.

IA ARANGO

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Proyectó: Daniela Marcela Perdomo Abogada Contratista.

Revisó: Laura Cristina Osorio Cortés - Profesional Universitario





GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo De Jurídica Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Señores

LUZ STELLA SARRIA VIUDA DE SALAZAR Miembro conciliador ANGELA PATRICIA OSSA OSPINA Miembro conciliador ALFONSO VALDERRAMA Miembro conciliador

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN
ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS MUNICIPIO DE GINEBRA-VALLE
Corregimiento La Floresta
Correo electrónico: sanabriamillerlad@gmail.com

Teléfono: 3122088289

Municipio de Ginebra - Valle del Cauca

ASUNTO: Remisión por competencia.

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el oficio recibido con radicación SADE No. 1457568 el día 23 de Diciembre de 2021 e interna No. 5754, por medio de la cual los señores MARIA ORFILIA CHARJUELAN RODRIGUEZ, JUAN MESIAS RAMIREZ VALLEJOS, CARLOS ALBERTO DIAZ DIAZ, LUZ MARINA ROBAYO MAYOR, JHON BAYRON ROPERO ROJAS, JOSE MARIA IMBACUAN CUARAN, MYRIAM DIAZ JIMENEZ Y ERASMO TROCHEZ en su condición de afiliados, a la Junta de Acción Comunal de la Cabecera del Corregimiento de Costa Rica del municipio de Ginebra, Departamento del Valle del Cauca – IMPUGNAN y solicitan el NO REGISTRO de la elección de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE COSTA RICA realizada el día 28 de noviembre de 2021, al respecto, nos permitimos informarle:

Una vez estudiados los documentos aportados y de conformidad a la competencia legal que reposa en la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo comunal del grado inmediatamente superior, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2166 del 18 de Diciembre del 2021, y en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015; procedemos a remitir por competencia a ésta comisión para que se surta el procedimiento que decanta los estatutos del Organismo de Acción Comunal y la ley frente a la impugnación presentada.

Artículo 21. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir





Departamento Administrativo De Jurídica Modelo Integrado de Planeación y Gestión

funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

En lo pertinente, una vez efectuada la remisión por competencia deberán surtir el estudio de la impugnación presentada de acuerdo a su competencia y el procedimiento establecido legal y estatutariamente.

Sea importante manifestar, que el organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control, realiza una labor de suma importancia e imprescindible en el funcionamiento de la organización comunal, por ser ésta donde el conflicto tiene su primer control, por lo que se debe adelantar el procedimiento con sujeción al debido proceso y derecho de defensa, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2166 de 2021, que dispone:

"ARTÍCULO 50. Funciones de la comisión de convivencia y conciliación. Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación:

(...)

d) Además de las funciones conciliatorias la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

(...)

ARTÍCULO 53. Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia, control:

 a) Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos y los procesos disciplinarios;

(...)

ARTÍCULO 57. Impugnación de la elección Las demandas de impugnación sólo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados. El número de los mismos, el término para la presentación, las causales de impugnación y el procedimiento en general serán establecidos en los estatutos de cada organismo comunal."





GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo De Jurídica Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Finalmente, se informa que junto con la presente comunicación, se anexa copia de recibido oficio con radicación SADE No. 1457568 el día 23 de Diciembre de 2021 e interna No. 5754, del asunto de solicitud de IMPUGNACIÓN que consta en total de ochenta y nueve (89) folios.

Atentamente,

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Proyectó: Daniela Marcela Perdomo Cundumi – Abogado Contratista. Revisó: Laura Cristina Osorio Cortés – Profesional Universitario. Yesid Humberto Guio Maldonado - Abogado Contratista.





Carlos Andres Guapacha Correa <caguapacha@valledelcauca.gov.co>

Fwd: REMISIÓN DE PETICIÓN- GIT FORMALIZACIÓN

1 mensaje

Ivonne Beatriz Chaverra Cardona <ibchaverra@valledelcauca.gov.co>
Para: Carlos Andres Guapacha Correa <caguapacha@valledelcauca.gov.co>
CC: ".... FAISURY ARCE M" <yeinyfai@hotmail.com>

16 de enero de 2022, 10:16

Carlos Andres Buenso dias.

Le solicito comedidamente imprimir este correo y el anexo y entregárselo a la Dra Faisury en reparto, para que ella le de manejo con el abogado que va a trabajar inscripciones del municipio de Ginebra.

Atentamente.

Ivonne Beatriz Chaverra Cardona Profesional Universitario Subdirección IVC D.A. de Jurídica

----- Forwarded message -----

De: Daniela Perdomo <danielaperdomo7825@gmail.com>

Date: mié, 12 ene 2022 a la(s) 10:49

Subject: REMISIÓN DE PETICIÓN- GIT FORMALIZACIÓN

To: Ivonne Beatriz Chaverra Cardona <ibchaverra@valledelcauca.gov.co>

Cc: Laura Cristina Osorio Cortes <lcosorio@valledelcauca.gov.co>

Sanrtiago de Cali, 12 de enero de 2021

Dra Ivonne Beatriz Chaverra GIT Formalización

Cordial saludo.

Por medio del presente correo le remito para su conocimiento una impugnación a las elecciones de los organismos comunales, radicada ante esta dependencia el día 23 de diciembre de 2021 por afiliados de la Junta de Acción Comunal Cabecera del Corregimiento de Costa Rica del municipio de Ginebra.

Analizada la petición, se observa que los afiliados refieren unos presuntos errores en la denominación de la Junta, con relación a los Estatutos y otros documentos de la misma (folios 4 al 9); errores que según ellos, ya se habían puesto en conocimiento de la Dependencia en meses anteriores, sin obtener respuesta alguna. Por lo anterior, se hace necesaria su verificación para lo pertinente.

Atentamente,

DANIELA MARCELA PERDOMO CUNDUMI

Contratista

Departamento Administrativo de Jurídica- Subdirección de IVC

